

Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

#### **DECLARACIONES**

#### 1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- 1.2. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia, requiere contratar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.
- 1.3. Que en la **Décima Sexta** Sesión **Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día trece de abril de dos mil veintitrés, en relación con la licitación pública número "PODJUDTSJ-CA 05/2023", se adjudicó a la empresa SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. el contrato para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-230104-32**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veintitrés.
- 1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

D

superior

X

ph



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación Poder Judicial del Estado, Registro Federal de Contribuyente es PJE 860206913, sede la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069, y domicilio fiscal calle 35, número 501 letra "A", entre 62 y 62 letra "A", Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

#### "EL PROVEEDOR" DECLARA: 2.

- 2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido por las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número doscientos ochenta y ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número cincuenta y cinco del Estado de Yucatán, Abogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.2. Que tiene la capacidad jurídica para contratar como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número cuatrocientos trece de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público número dos del Estado de Yucatán. Doctor en Derecho Héctor José Victoria Maldonado cuya copia certificada por la Secretaria General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.
- 2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.
- 2.4. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.
- 2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SSF830912738.
- 2.6. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.
- 2.7. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
- 2.8. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle 21, Número 130 letra "A", por 32 y 34 Buenavista, C.P. 97127 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

#### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante este contrato de servicio de suministro, "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, conforme al Anexo de este contrato que forma parte integrante del mismo y que contiene el listado de las tiendas de autoservicio autorizadas para la adquisición, así como sus direcciones y horarios de funcionamiento. Asimismo, "El Proveedor" se obliga a hacer del conocimiento de "El Tribunal



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

Superior de Justicia" la entrada en funcionamiento de otras tiendas de autoservicio que acepten las tarjetas electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra.

Segunda.- Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio mensual de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico a más tardar el antepenúltimo día hábil de la segunda quincena de cada mes, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

"El Proveedor" se obliga a prestar un servicio adicional de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permita adquirir bienes de consumo básico durante la primera semana del mes de julio del año dos mil veintitrés, conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" le haga por escrito, cuando menos con cuatro días naturales de anticipación a la fecha de entrega y/o recarga.

Únicamente el primer suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas se hará al día siguiente a la firma de este contrato conforme a la solicitud que el Tribunal Superior de Justicia le haga al proveedor por escrito el día de la firma de este contrato.

**Tercera.- Plazo de ejecución.-** "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados a partir del mes de abril del año dos mil veintitrés y hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés y hasta por tres meses adicionales en caso de solicitarlo a "El Tribunal Superior de Justicia".

Cuarta.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" por la cantidad de \$7´396,570.00 (siete millones trescientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) a través de tarjetas electrónicas en la(s) cantidad(es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

Quinta.- Monto total del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor" \$7′396,570.00 (siete millones trescientos noventa y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, durante la vigencia de este contrato; menos un descuento del 2.00% (dos por ciento) equivalente a la cantidad de \$147,931.40 (ciento cuarenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 40/100 M.N.).

El monto total de la contraprestación por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato es de \$7'248,638.60 (siete millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.) sin costo alguno por comisión y con un descuento del 2.00% (dos por ciento).

**Sexta.- Forma de pago.-** "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico correspondiente a las solicitudes mensuales y eventuales a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, menos un descuento del 2.00% (dos por ciento) dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta de aceptación de los bienes de la entrega y/o recarga que se trate, la entrega de la factura correspondiente, y para el primer pago, además de lo anterior la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.

El pago se hará mediante cheque en las oficinas de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicadas en Calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o

Q.

5, por call

JUF: DICO
SSFA
BUSINESSES

<sup>3</sup> <del>\</del>

of



Unidad de Administración

### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Séptima.- Garantía de cumplimiento de contrato y de la calidad de los servicios.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los servicios, "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración de este contrato y hasta el 30 del mes de junio del año dos mil veinticuatro. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de abril del año dos mil veintitrés y hasta el mes de diciembre del año dos mil veintitrés y un suministro adicional en el mes de julio del año dos mil veintitrés y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que "El Tribunal Superior de Justicia" haga oportunamente a "El Proveedor". "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

Novena.- Entrega de las tarjetas electrónicas.- Las tarjetas electrónicas que servirán para la adquisición de bienes de consumo básico deberán ser entregadas por "El Proveedor en el Departamento de Recursos Humanos de "El Tribunal Superior de Justicia", ubicado en la calle 59 letra "A" (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, de la Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Décima.- Contenido de las solicitudes de suministro.- En las solicitudes a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" precisará a "El Proveedor" el número de tarjetas electrónicas que deberá presentarle en su caso, la cantidad de dinero que deberán cargarle a cada tarjeta, así como los subtotales por tarjeta electrónica y el valor total de las mismas. Las partes acuerdan que por tarjeta electrónica debe entenderse un soporte plástico que permita adquirir bienes de consumo básico.

De ser necesario se suministrará sin costo alguno hasta una tarjeta adicional por empleado JURIDICO

cuando así lo solicite "El Tribunal Superior de Justicia".



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

Décima Primera.- Vigencia de las tarjetas electrónicas y de las condiciones de suministro.- "El Proveedor" acepta que los empleados de "El Tribunal Superior de Justicia" podrán a través de las tarjetas electrónicas adquirir bienes de consumo básico en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y seis meses adicionales, sin ninguna restricción, por lo que aquellas no tendrán vencimiento sino hasta el 30 de junio de 2024.

Igualmente, se obliga prestar el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas en las condiciones establecidas por este contrato durante su vigencia

Décima Segunda.- Capacidad para prestar el servicio.- "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este contrato, la atención oportuna de las solicitudes y la entrega a domicilio de las tarjetas electrónicas.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

En los casos de mora en el cumplimiento de los plazos para la prestación de los servicios mensuales y/o adicional a que se refiere la **cláusula segunda** de este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del importe no suministrado a las tarjetas electrónicas, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos de entrega y/o recarga, hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los servicios contratados contados a partir de la fecha límite establecida en la **cláusula segunda** o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que "El Proveedor" dejó de cumplir el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Tribunal Superior de Justicia", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega y/o recarga, a solicitud de "El Proveedor".

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Proveedor", deberán ser pagados a la Unidad de Administración de "El Tribunal Superior de Justicia" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula séptima.** 

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad de los servicios.

"El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Tribunal Superior de Justicia" podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a "El Proveedor" correspondiente a este contrato. Si estas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Tribunal Superior de Justicia", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Supervisores del contrato.- "El Tribunal Superior de Justicia" designa como

8

Superior

usticia" designa cor

1



Unidad de Administración

### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

supervisores del presente contrato, al **Contador Público Ramón Antonio Pérez Rivera**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y a la **Licenciada en Administración Karina Osorio Morales** Jefa del Departamento de Servicios Generales ambos de "El Tribunal Superior de Justicia" quiénes controlarán, verificarán y revisarán que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación y que se cumpla con las órdenes de "El Tribunal Superior de Justicia", dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Quinta.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- 1. La falta de pago dentro del plazo pactado en la **cláusula sexta** por la prestación de los servicios mensuales y/o adicional, después de dos requerimientos que por escrito se haga a "El Tribunal Superior de Justicia".
- 2. Que "El Proveedor" no preste el servicio dentro de los diecisiete días siguientes a los plazos pactados en la **cláusula segunda** de este contrato, no obstante las solicitudes oportunas que le haga "El Tribunal Superior de Justicia".
- 3. Si "El Proveedor" suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
- Si "El Proveedor" sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "El Tribunal Superior de Justicia" respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- 5. Si "El Proveedor" es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- 6. Si "El Proveedor" cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".
- 7. Si "El Proveedor" no da a "El Tribunal Superior de Justicia" y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
- 8. Si "El Proveedor" no entrega a "El Tribunal Superior de Justicia" los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
- 9. Por negativa de "El Proveedor" a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
- 10. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
- 11. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la cláusula séptima de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la cláusula octava de este contrato.
- 12. Que "El Proveedor" sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 13. En general, por incumplimiento por parte de "El Proveedor" expualesquiera de las

(M)

M. A. SUL

SSFA OUFU OF O



Unidad de Administración

### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de "El Tribunal Superior de Justicia".

"El Tribunal Superior de Justicia" queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si "El Tribunal Superior de Justicia" opta por la rescisión, "El Proveedor" se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato.

Décima Sexta.- Procedimiento de rescisión a instancia de "El Tribunal Superior de Justicia".- "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que "El Proveedor" se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, "El Tribunal Superior de Justicia" podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, "El Tribunal Superior de Justicia" comunicará por escrito a "El Proveedor" las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que "El Proveedor", dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; "El Tribunal Superior de Justicia" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Proveedor" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a "El Proveedor", "El Tribunal Superior de Justicia" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

**Décima Séptima.- Caso de rescisión por parte de "El Proveedor".-** Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

**Décima Octava.- Responsabilidad laboral.-** "El Proveedor", será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Tribunal Superior de Justicia".

Décima Novena.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Tribunal Superior de Justicia", este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega y/o recarga de los bienes, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Tribunal Superior de Justicia" no se requerirá de la solicitud de "El Proveedor".

M



Unidad de Administración

#### CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 05/2023

Vigésima.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ocho fojas útiles y sus anexos que constan de seis fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de abril del año de dos mil veintitrés.

Por "El Tribunal Superior de Justicia"

Licda. María Carolina Silvestre Canto Valdés

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. L.A. María Cristina Sánchez Vello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Supervisora del Contrato

L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Supervisor del Contrato

C.P. Ramón Antonio Pérez Rivera

Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"

C. Alberto José Abraham Xacur SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE

C.V.



# SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.

Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2023" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DOCUMENTO 12.

UPER	SAN FRAN	CISCO DE ASIS SA DE	CV		A		
ORMATO	TIENDA	DIRECCION	СР	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	SANTIAGO	CALLE 72 # 495 X 59 Y 57 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M /
AKI	ALTABRISA	CALLE 20 # 283, 281, 279, 277, 275 X 15 Y 19 FRACCIONAMIENTO ALTABRISA	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI	SAN ANGELO	CALLE 61 TABLAJE CATASTRAL 32880 LOCAL 1 ENTRE CALLE 22 Y ESQUINA	97115	MERIDA	MERIDA	YCUA	DE 7 A.M
AKI	SANTA FE	CALLE 23 No.605 LOCAL 30 ENTRE CALLE 62 Y ESQUINA	97314	CAUCEL	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI	SAN PEDRO CHOLUL	CALLE 20 # 252 X 39 COLONIA SAN PEDRO CHOLUL	97138	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI	CANEK	CALLE 59-A # 224 X 120-A Y 122 FRACC. YUCALPETEN		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI	AKI MOTUL	CALLE 26 # 289-A # INTERIOR 1, 2, 25 Y 26 X 23 Y 25 CENTRO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI	FRANCISCO DE MONTEJO	CALLE 50 # 396 X 55 COLONIA FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI	PALMAS	CALLE 50 NO. 147-149-151-153-155-157-159-161 Y 163 ENTRE 41 Y 43 FRACC. FRANCISCO DE MONTEJO	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI	SAN ANTONIO CUCUL	CALLE 28 No. 231 ENTRE 47 Y AVENIDA CAMARA DE COMERCIO, COLONIA SAN ANTONIO CUCUL	97116	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI	LAS AMERICAS	CALLE 59 No. 930 ENTRE 112 Y 114 FRAC. LAS AMERICAS	97302	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI GM	PENSIONES	CALLE 32 # 122 X 5 Y 7 COLONIA GARCIA GINERES	97070	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
AKI GM	ORIENTE	CALLE 4 # 484 X 59 CIRCUITO COLONIAS COLONIA PACABTUN	97160	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI GM	CENTENARIO	CALLE 59 # 646 X 82 Y 84 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI XTRA	MONTEJO	CALLE 30 X 21 # 104 COLONIA MEXICO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
BODEGA	MERCADO	CALLE 52 # 529 X 67 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
BODEGA	BODEGA SUR SANTA ROSA	CALLE 1156 3 404-A COLONIA SANTA ROSA	97279	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M
SUPER	PROGRESO	CALLE 80 # 141 X 79 Y 81COLONIA CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
SUPER	TIZIMIN	CALLE 52 # 401, 403 Y 405 X 51 Y 53 COLONIA CENTRO	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
SUPER	VISTA ALEGRE	CALLE 20 # 301 X 17 FRACC. VISTA ALEGRE	97130	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI	CHENKU	CALLE 21 # 229 X 25 Y 28 COLONIA RESIDENCIAL DEL NORTE CHENKU	97219	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
XPRESS	ALEMAN	CALLE 23-A # 262-C X 24 Y 26 COLONIA MIGUEL ALEMAN	97148	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
XPRESS	CHUBURNA	CALLE 21 # 100-B X 20 COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO		MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
XPRESS	BAZAR	CALLE 56 # 512 X 63 Y 65 COLONIA CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
XPRESS	UMAN	CALLE 21 # 93 X 18-A Y 18 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
AKI	CANTARITOS	CALLE 42 #385 POR 55 D Y 57	97203	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M P.M
		CARRETERA MERIDA-PROGRESO TABLAJE	97302	XCANATUN	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M

E

Je Gut

X

fel



SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2023" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

FORMATO NA CAMPEC	TIENDA HE	DIRECCION	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	HORARIO
AKI	ALAMEDA	CALLE CHIHUAHUA # 10 X TAMAULIPAS Y CENTRO BALUARTE COLONIA SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A P.M
AKI GM	VILLA DEL RIO	CALLE 16 S/N X AVENIDA FRANCISCO I MADERO COLONIA SANTA LUCIA	24020	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A P.M
XPRESS	COLOSIO	PROLONGACION LAZARO CARDENAS FRACC 2 S/N X PERU COLONIA BARRIO DE SANTA ANA	24050	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A
AKI	CONCORDIA	AVENIDA CONCORDIA S/N X AVENIDA PABLO GARCIA Y CALLE ESCARCEGA COLONIA INFONAVIT KALA	24085	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	DE 7 A.M A
NA QUINTAN	IA ROO						
AKI	LAS TORRES	AVENIDA CARLOS CASTILLO PERAZA No. L- 02 X 133 Y 135 COL. REG. 515	77535	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A P.M
AKI	PUERTO MORELOS	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL PUERTO JUAREZ LOTE -01-09	77580	PUERTO MORELOS	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
AKI GM	CHACMOL	AVENIDA EN PROYECTO L-158-2 ENTRE MZ-01 COLONIA SM 222	77517	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
AKI	XEL-HA	AVENIDA XEL-HA LOTE 1 MANZANA 8 SUPER MANZANA 28		CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
AKI	CENTENARIO (CANCUN)	AVENIDA CENTENARIO LOTE 8-03, 8-04 X 18 COLONIA SM 227 MANZANA 73	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
AKI	TALLERES	MANZANA 132 LOTE 02 01 # INTERIOR LOTE 27 AL 35 X AV IXTEPEC Y AV PUERTO JUAREZ SM 200	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
AKI GM	CANCUN RUTA 5	AVENIDA MIGUEL HIDALGO LOTE 101 ENTRE MANZANA 5 Y 41 COLONIA SMZA 73	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M /
SUPER	COLONIA	SUPERMANZANA 68 MANZANA 8 LOTE 1 COLONIA PUERTO JUAREZ	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A
SUPER	MERCADO 23	SM 23 MANZANA 53 CEDRO COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M
SUPER	TULUM II	AVENIDA COBA CARRETERA FEDERAL TULUM RUINAS S/N X AVENIDA TULUM ORIENTE CARRETERA	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M /
SUPER	CRUCERO	SUPERMANZANA 66 MANZANA 1 LOTE 31 AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO S/N COLONIA CENTRO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M /
XPRESS	ISLA MUJERES	CALLE JOSE MARIA MORELOS # 5		ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M . P.M
XPRESS	ISLA MUJERES 2	SUPERMANZANA 6 LOTE 1 Y 2 MANZANA 64 COLONIA LAS GLORIA ISLA	77400	ISLA MUJERES	ISLA MUJERES	QUINTANA ROO	DE 7 A.M
SUPER	COZUMEL II	AVENIDA PEDRO JOAQUIN S/N X AVENIDA JUAREZ Y 2 NORTE	77600	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M P.M
SUPER	COZUMEL I	AVENIDA 65 SUR S/N X 25 SUR Y 27 SUR	77665	COZUMEL	COZUMEL	QUINTANA ROO	DE 7 A.M
SUPER	PLAYA DEL CARMEN	AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO # 239 X 14 NORTE Y 12 NORTE BIS COLONIA GONZALO GUERRERO	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M P.M
AKI	AKI PLAYA DEL CARMEN	CALLE 74 NORTE X 50 PONIENTE Y CARRETERA FEDERAL LOTE 03	77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M . P.M
AKI GM	CONSTITUYENTES	AVENIDA CONSTITUYENTES MANZANA 034 LOTE 001 S/N ENTRE 115 AVENIDA NORTE Y 120 AVENIDA NORTE COLONIA EJIDAL	77712	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M
AKI GM	ZAZILHA	30 AVENIDA NORTE S/N LOTE 001 Y 002-2 ENTRE 38 NORTE Y 40 NORTE COL. ZAZILHA	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M P.M
AKI	PUERTO AVENTURAS	AVENIDA CALZADA PUERTO MAYA S/N LOTE 002,004 Y 005 INTERIOR LOCAL 1 , COL. PUERTO MAYA	77734	PUERTO AVENTURAS	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M P.M
BODEGA	SAN SALVADOR	AVENIDA SAN SALVADOR X AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA Y AGUSTIN OLACHEA S/N	77050	CHETUMAL	OTHON O. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M P.M

Al. M



## SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.

Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2023" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## SAN FRANCISCO TELAS

TELAS	Campeche,	Av.Ruiz Cortinez S/N x 51 àrea AH-Kim-Pech	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	
TELAS	Chetumal	Av. San Salvador x 4 de Marzo S/N ampliación 8 de Octubre	CHETUMAL	OTHON P. BLANCO	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Charty	Av. Tulum por Chichèn Itzà SM.64 lote 4,	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Playa del Carmen	Manzana 165 Avenida 30 lote 9,10 y 11 Col. Gonzalo Guerrero x calle 34.	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Cancún Avenidas.	SM 35 Manzana 2 Lotes 3 y 4 local 6,7 y 8 Yaxchilàn,Cobà y Xcaret	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Veracruz	Calle Arista No.1620 entre calle "D" Nezahualcoyotl y Jimènez Col.Centro.	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Centro	Calle 65 No. 455, predios 455A Int. y 453 de la calle 65, predio 518E de la calle 52	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Retazón.	Calle 65 No. 455 Centro	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M
TELAS	Telas Norte	Calle 30 No. 98 Dept.A x 19 y 21 col. Mèxico Prolong.Paseo de Montejo.	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 9 A.M A 8 P.M

SUPER	WILLIS						
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 C	CALLE ACUARIO SUR NUMERO 8 ENTRE SOL PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN REGION 100	MANZANA 107 NUMERO 19 POR AV 127 REGION 100 C.P 77500, CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO	77500	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 10 VILLAS OTOCH PARAISO 1	AVENIDA BUGAMBILIAS LOTE 07-02 ENTRE AV. MARGARITAS Y AV. LEONA VICARIO COLONIA VILLAS OTOCH PARAISO CANCUN BENITO JUAREZ OLIINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 11 VILLA DEL MAR 3	AVENIDA PASEO EL AVELLANO NUMERO 06 ENTRE AVENIDA GIRASOLES Y CACTUS FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MAR 3 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 AVE NIÑOS HEROES	AV NIÑOS HEROES LOTE 01 Y 14 ENTRE 23 Y 27 REGION 232 CP 77510 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 12 PARAISO MAYA	AVENIDA BOULEVARD ARRECIFES LOTE 7 INTERIOR 3 ENTRE AVENIDA LA SELVA Y AVENIDA LAS PLAYAS COLONIA REGION 107 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 13 AVE LEONA VICARIO	AV LEONA VICARIO LOTE 01 ENTRE 67 Y 69 REGION 231 CP. 77510 CANCUN BENITO JUEREZ Q.ROO	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 16 AV TALLERES	AVENIDA PUERTO JUAREZ LOTES 7 Y 8 ENTRE 23 Y 27 COL. REGION 90 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 17 RANCHO VIEJO	AV RANCHO VIEJO LOTE 1-25 ENTRE 90 Y 92 REGION 238 CANCUN BENITO JUAREZ Q.ROO CP 77527	77527	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 2 VILLAS OTOCH 1	AV LOS TULES M13 LOTE 4 LOCALES G Y H ENTRE PASEO EL MANGO Y 61 COLONIA VILLAS OTOCH CANGUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77516	77516	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 4 REGION 105	CALLE CALZADA TIERRA MAYA MZ-89 LOTE 5-01 LOCAL 4,5,5,7 Y 8 ENTRE RETORNO KEKEN PUERCO Y CALZADA CHIK IN OESTE COLONIA REG 105 TIERRA MAYA CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77539	77539	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M

All & D



SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

						1	
UPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 4 VILLAMAR	CALLE ISLA AZORES LOTE 01 X ISLA DE IBIZA Y ISLA BERMUDAS COL MISION VILLAMAR II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD Q.ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
UPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 5 PALMAS 2	AVENIDA PROLONGACION FLOR DE NOCHEBUENA LOTE 1 INTERIOR 3 ENTRE PALMA TUCUM Y PALMA REAL FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS II PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77725	77725	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 6 ZAZIL-HA	AVENIDA 30 NORTE LOTE 10 Y 11 ENTRE 42 NORTE Y 44 NORTE COLONIA ZAZIL HA PLAYA DEL CARMEN SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77720	77720	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
UPER WILLIS	SUPER WILLYS PLAYA 7 C		77710	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS PTO. AVENTURAS	CALLE CAOBA LOTE 4 ENTRE CHACA Y XIAT COLONIA PUERTO AVENTURAS SOLIDARIDAD QUINTANA ROO CP 77750	77750	PLAYA DEL CARMEN	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 1 MAYA PAX	CALLE CHIKIL LOTES 7 Y 8 B ENTRE TUKUL Y OOK OT TULUM QUINTANA ROO CP 77760	77760	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
UPER WILLIS	SUPER WILLYS TULUM 2 C	PONIENTE Y AVENIDA TULUM COLONIA CENTRO TULUM QUINTANA ROO CP 77780	77780	TULUM	SOLIDARIDAD	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 10 P.M
UPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 1	QUINTANA ROO	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 2	AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 709 EN IRE AVENIDA SANTIAGO PACHECO CRUZ Y 61 CENTRO CP77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.	77200		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1
	SUPER WILLYS CARRILLO PUERTO 3	AV. BENITO JUAREZ NUMERO 779 ENTRE 69 Y 67 COLONIA CENTRO CP.77200 FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.			FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CHUNHUHUB	CALLE CECILIO CHI SIN FRACCION 1ENTRE CALLE SIN Y SIN COL CENTRO CP 77160 CHUNHUHUB FELIPE CARRILLO PUERTO QUINTANA ROO	77160		FELIPE CARRILLO PUERTO	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS	QUINTANA ROO	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS MORELOS	AV. JOSE MARIA MORELOS MZ 132 LOTE 7 ENTRE AV. BENITO JUAREZ Y CALLE PRIMAVERA COLONIA CENTRO CP 77890 JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO.	77890		JOSE MARIA MORELOS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS KANTUNILKIN	CALLE LAZARO CARDENAS S/N ENTRE JAVIER ROJO GOMEZ Y ADOLFO LOPEZ MATEO COLONIA CENTRO CP. 77300 KANTUNIKIN, LAZARO CARDENAS, QUINTANA ROO	77300	KANTUNILKIN	LAZARO CARDENAS	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	AKIL	CALLE 31 No 58 A X 24 COLONIA CENTRO	97990	AKIL	AKIL	YUCATAN	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	SUPER WILLYS CANCUN 3 REGION 73	AV. MIGUEL HIDALGO MZ-06 L-25 ENTRE 23 Y 25 COLONIA SM 73 CANCUN BENITO JUAREZ QUINTANA ROO CP 77510	77510	CANCUN	BENITO JUAREZ	QUINTANA ROO	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	AMALIA	CALLE 11 No 522 X 12 Y 14 AMALIA SOLORZANO	97175	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 1 P.M
SUPER WILLIS	BUCTZOTZ	CALLE 21 No 106A X 22 Y 24 CP 97620 BUCTZOTZ YUCATAN	97620	BUCTZOTZ	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 1 P.M



## SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.

Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

LICITACION PUBLICA "PODJUDTSJ-CA 05/2023" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LICITACION PUB	LICA "PODJUDISJ-CA 05/	2023" PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATA	IN TRIBL	INAL SUPERIOR D	DE JUSTICIA		***************************************
SUPER WILLIS	CELESTUN	CALLE 10 NUMERO 103 X 11 Y 13 CENTRO	97367	CELESTUN	CELESTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CHEMAX	CALLE 21 No 101B X 20 Y 22	97770	CHEMAX	CHEMAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	CONKAL	CALLE 22 NUMERO 109 X 23 Y 25 CENTRO	97345	CONKAL	CONKAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	DZIZANTUN	CALLE 21 No 97 X 16 Y 18	97500	DZIZANTUN	DZIZANTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	ESPITA	CALLE 24 No 201A X 25A	97730	ESPITA	ESPITA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	FRANCISCO I MADERO	CALLE 32 NUMERO 201 A ENTRE 31 Y 33 COLONIA FRANCISCO I MADERO	97240	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HALACHO	CALLE 21 No 102 X 20 Y 22	97830	HALACHO	HALACHO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HOCTUN	CALLE 20 NUMERO 107 A X 23 Y 25 CENTRO	97480	HOCTUN	HOCTUN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 1	CALLE 29 No 199 X 28 Y 30 CENTRO	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	HUNUCMA 2	CALLE 26B No 197 A X 25 Y 27	97350	HUNUCMA	HUNUCMA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	IZAMAL	CALLE 33 No 300A X 30 Y 32 CENTRO	97450	IZAMAL	IZAMAL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	JUAN PABLO	CALLE 22 No 405 X 35 Y 37 FRAC JUAN PABLO	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	KANASIN	CALLE 22 No 103 X 19 Y 21 CENTRO	97370	KANASIN	KANASIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MAXCANU	CALLE 17 No 85 X 18 Y20	97800	MAXCANU	MAXCANU	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 54	CALLE 54 No 544A X 67 Y 69 CENTRO	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MERIDA 67	CALLE 67 No 484 C X 52 Y 54	97000	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 1	CALLE 33 No 301 B X 30 Y 28	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 2	CALLE 28 No 301 X 27 Y 29 MOTUL DE CARRILLO PUERTO	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MOTUL 3	CALLE 26 No 302A X 27 Y 29	97430	MOTUL	MOTUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MULSAY	CALLE 67 No 818 X 100 Y 102 MULSAY	97249	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	MUNA	CALLE 24 NUMERO 200 D X 23 Y 25	97840	MUNA	MUNA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	NORA	CALLE 3G No 333 X 22 Y 26 FRAC JUAN PABLO	97246	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	OXKUTZCAB	CALLE 49 No 109 X 52 Y 54 CENTRO	97880	OXKUTZCAB	OXKUTZCAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PACABTUN	CALLE 21 No 607 X 50 Y 52 NUEVA PACABTUN	97159	MERIDA	MERIDA	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO	CALLE 31 No 199A X 33 CP 97930 PETO YUCATAN	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PETO 2	CALLE 33 NUMERO 212 A X 32 Y 34 CENTRO	97930	PETO	PETO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 1	CALLE 27 No 142B X 28 Y 30 CENTRO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	PROGRESO 2	CALLE 82 No 142 A X 79 Y 81	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
	Taurore announces	CALLE 87 NUMERO 382 X 112 Y 114 COLONIA VICENTE GUERRERO	97320	PROGRESO	PROGRESO	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	I NOONEGO O	MOLITIC GOLINGINO	0.020				

pel.

Glas

X



SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V. Calle 21 No. 130-A por 32 Col. Buenavista C.P. 97127 Mérida, Yucatán, México. Tels.: (999) 942-44-00.

SUPER WILLIS	VALLADOLID 3	CALLE 41 NUMERO 182 B ENTRE 32 Y 34 COLONIA SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID, YUCATAN.	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 2	CALLE 32 No 197E X 35 Y 37 COL SANTA ANA CP 97780 VALLADOLID YUCATAN	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	VALLADOLID 1	CALLE 39 No 211 X 42 Y 44	97780	VALLADOLID	VALLADOLID	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN 2	CALLE 20 A NUMERO 101 F X 21 Y 23 COLONIA CENTRO	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	UMAN	CALLE 23 No 100 X 18 Y 20	97390	UMAN	UMAN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TZUCACAB	CALLE 30 No 84 X 25 Y 27	97960	TZUCACAB	TZUCACAB	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TIZIMIN 4	CALLE 44 NUMERO 425 X 59 COL. LOS ALMENDROS	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUÇATAN	DE 7 A.M A 10
SUPER WILLIS	TIZIMIN 3	CALLE 44 NUMERO 320 X 39 COLONIA 8 CALLES	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10
SUPER WILLIS	TIZIMIN 2	CALLE 51 No 397 A X 48 Y 50	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10
SUPER WILLIS	TIZIMIN 1	CALLE 47 No 389 X 48 Y 50 CENTRO CP 97700 TIZIMIN YUCATAN	97700	TIZIMIN	TIZIMIN	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	ТІХКОКОВ	CALLE 18 No 98A X 19 Y 21 CENTRO	97470	TIXKOKOB	ТІХКОКОВ	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 3	CALLE 23 NUMERO 258 A X 38 Y 40 COLONIA SAN ENRIQUE	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 2	CALLE 23 No 214 x 28 y 30	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TICUL 1	CALLE 23 No 207 x 26A CENTRO	97860	TICUL	TICUL	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEMOZON	CALLE 10 NUMERO 56 A X 13	97740	TEMOZON	TEMOZON	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX 2	CALLE 50 NUMERO 153 X 41 Y 43 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TEKAX	CALLE 51 No 189 X 46 Y 48 CENTRO	97970	TEKAX	TEKAX	YUGATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	TECOH	CALLE 30 NUMERO 103 X 29 Y 31 CENTRO	97820	TECOH	TECOH	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M
SUPER WILLIS	SEYE	CALLE 31 NUMERO 101 A X 30 Y 32 COLONIA CENTRO	97570	SEYE	SEYE	YUCATAN	DE 7 A.M A 10 P.M

C.P. FREDDY MARCEL CETINA AGUILAR REPRESENTANTE LEGAL SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A. DE C.V

MERIDA, YUCATAN A 10 DE ABRIL DEL 2023.